



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

BUENOS AIRES, 20 MAY 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/7/07), modificada por Resolución ERAS N° 15 del 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/2007) y por Resolución ERAS N° 32 del 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/1/08), se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que conforme lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales, y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por dicha ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///2

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el tercer párrafo del artículo 3° del mencionado Convenio Tripartito dispone: *"Este nuevo Ente Regulador deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión"*.

Que en igual sentido, el artículo 20 del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/6/07) establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tendrá *"...la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien"*; y el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece *"...que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)"*.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 (B.O. 22/3/06) ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44° que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///3

imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221”, y “de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45” de dicha norma, por el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763/07, *“resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley” –Ley N° 26.221- “a los efectos de su inmediata aplicación”.*

Que, al respecto, en sus artículos 16° y 17°, el mentado Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, como se mencionara precedentemente, el artículo 17 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) facultó *“... a la Autoridad de Aplicación a determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)”.*

Que a fin de proceder a determinar dicha proporción, y conforme las facultades que exclusivamente le asignara el citado artículo 17 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Autoridad de Aplicación, se suscribió el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///4

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que en tal sentido, a través de la mencionada Acta de fecha 28 de junio de 2007 se designa, conforme lo dispuesto en su Anexo I, al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello *"en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07"*.

Que a través de dicha Acta se distribuyeron los activos, pasivos y el personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo resuelto en la mentada Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, conforme las facultades que le fueran asignadas a la Autoridad de Aplicación; el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con presupuesto destinado a cubrir sus gastos de personal y de funcionamiento.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///5

implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) le han sido expresamente impuestos plazos para el cumplimiento de determinados deberes y obligaciones, imprescindibles para la efectiva regulación y control del servicio público, tal como, entre otras, la propuesta de reglamentación del procedimiento sancionatorio de la Concesión en los términos del artículo 18 del Decreto N° 763/07.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Notas SSRH FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1874/2007, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07, 2290/07, 2437/07, 2448/07, 2449/07, 2450/07, 2451/07, 2600/2007, 2789/07, 2884/07, 2885/07, 2886/07, 2887/07, 3065/07, 3099/07, 3160/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido información y/o su respectiva intervención conforme lo normado por la Ley N° 26.221; así como también a través de la Nota N° 7158/07 de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las notas de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de las notas presentadas por el Defensor del Pueblo de la Nación y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, entre otras.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniera o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///6

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, debe tenerse presente lo dispuesto por el citado artículo 3º del Convenio Tripartito en cuanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) debe continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A.; y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 que dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión, pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente.

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en virtud de la necesidad, solicita la contratación del servicio de equipos de fotocopiado en comodato, proponiendo un llamado a licitación privada; habiendo, de este modo, elaborado el pertinente "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" para la prestación de los servicios a contratar.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha estimado conveniente solicitar cotizaciones sobre equipos nuevos, por un plazo de DOCE (12) meses, y con un presupuesto anual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) IVA incluido; encuadrando, por lo tanto, el llamado en las previsiones del artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO también informa que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación que demandará la contratación propiciada.

Que en consecuencia y en orden a lo descripto anteriormente, en el marco



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///7

de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, autorizar el llamado a licitación privada para la contratación de equipos de fotocopiado en comodato para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto anual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,-) IVA incluido, en un todo de acuerdo con el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución; para el efectivo cumplimiento de las normas citadas *"ut supra"* y el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad al Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, lo normado por el artículo 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, y lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3/07.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Privada conforme las previsiones del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 264-08

///8

artículo 7º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, para la contratación de equipos de fotocopiado en comodato para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto anual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,-) IVA incluido, en un todo de acuerdo con el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébase el "Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución,.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 33

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Sra. Amanda Elena Hummel - Analista de Secretaría Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Tiene por objeto contratar la provisión en comodato de equipos de fotocopiado, nuevos –sin uso-, de acuerdo a las especificaciones de la cláusula 3, con la provisión de todos los elementos necesarios para su operación, con la sola exclusión del papel, para obtener las reproducciones, con destino a las distintas áreas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya sede está ubicada en el edificio de la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La prestación del servicio comprende también la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las oficinas que indique el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), así como su ulterior mantenimiento.

2. DOCUMENTOS DEL LLAMADO:

Son los siguientes:

2.1 Reglamento de contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Resolución ERAS N° 03/07 – Anexo I.

2.2 Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, Resolución ERAS N° 3/07-Anexo II.

2.3 Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO:

Descripción de las especificaciones técnicas y de la cantidad de equipos requeridos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///10

A) RENGLÓN 1

- a) Deberán ser equipos nuevos, sin uso.
- b) Aceptarán papel común, transparencias, papel de color y etiquetas.
- c) El proceso de copiado debe ser a seco.
- d) Estarán provistos de contador de copias inviolable.
- e) Velocidad de copiado de acuerdo a lo requerido para ÍTEM 1 y 2.
- f) Alimentador automático de originales.
- g) Bandejas de papel de acuerdo a lo requerido para ÍTEM 1 y 2.
- h) Deberán trabajar en forma directa con VCA 220/50 Hz. original de fábrica, sin transformador o adaptador.
- i) Deberán obtener copias de alta calidad, que reproduzcan los colores rojo, verde, azul, etc. del original en medios tonos de gris.
- j) Platina fija.

ÍTEM 1

- 1 UN** Equipo de fotocopiado con las siguientes características mínimas:
 - a) Velocidad de copiado mínima CUARENTA (40) copias por minuto, en papel tamaño A4 IRAM.
 - b) Compaginador automático de 20 bandejas hasta CINCUENTA (50) copias A4 cada uno.
 - c) Doble faz totalmente automática.
 - d) Tamaño máximo de copias A3 IRAM.
 - e) Tamaño máximo de originales A3 IRAM.
 - f) Alimentador frontal de papel en DOS (2) cassetes de por lo menos QUINIENTAS (500) hojas cada uno.
 - g) Alimentador lateral manual.
 - h) Selector automático de formato de papel y ampliación con zoom al 200 POR



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///11

CIENTO (200%).

- i) Alimentador de originales y compaginador o bandejas de clasificación.
- j) Reducción del zoom hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- k) Los incrementos y las reducciones permitirán modificaciones del UNO POR CIENTO (1%).
- l) AUTOZOOM de CUATRO (4) módulos de ampliación y CUATRO (4) de reducción, en los tamaños preestablecidos.
- m) TRES (3) o más memorias programables de rutinas de copiado.
- n) Control de exposición automático y manual.
- o) Posibilidad de efectuar superposiciones combinando en forma automática paginas opuestas de material encuadernado en DOS (2) hojas separadas o en UNA (1) hoja impresa en ambas caras.
- p) Copiado continuo mínimo de CIEN (100) copias.
- q) Sistema de ahorro de energía.
- r) Mesa de apoyo.

ÍTEM 2

3 TRES Equipos fotocopiadores, que tendrán, además de las requeridas en el RENGLÓN 1, las siguientes características:

- a) Velocidad de copiado mínima VEINTE (20) copias por minuto.
- b) Alimentador automático de originales.
- c) DOS (2) bandejas de papel de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hojas.
- d) Copiado continuo.
- e) Sistema de ahorro de energía.
- f) Mesa de apoyo.

B) FOLLETOS DATOS TÉCNICOS Y DE SERVICIO:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///12

Los oferentes deberán acompañar a sus ofertas folletos, planillas de datos y características técnicas y de servicio del equipamiento ofrecido, redactados en idioma castellano.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en:

- Sobre cerrado, lacrado e identificado y por duplicado, debiendo consignar en la parte exterior del mismo las siguientes aclaraciones:
- Nombre del Organismo: ERAS; N° de convocatoria consignando el carácter de la misma (concurso, licitación privada o pública, contratación directa).
- Objeto del llamado consignando el nombre de la convocatoria; fecha y hora de apertura.
- Los sobres no podrán individualizar el oferente en su parte exterior.
- Las ofertas deberán ser presentadas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 982, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en horario de 10 a 17 horas.
- Deberá entregarse recibo de la entrega de las propuestas.
- La fecha de apertura será fijada en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales señalarán el procedimiento respectivo cuando se tratare de sistemas sometidos a preselección.

Deberá incluir:

Los requisitos serán los siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especiales que se establecieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas:

- Recibo de adquisición de los Pliegos y documentación de la convocatoria.
- Los documentos mencionados en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 2º del Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07, según lo previsto en el artículo 5º del mismo, firmados en todas sus fojas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///13

- Nota mediante la cual se exprese el interés en particular en la convocatoria, se fije domicilio legal, se denuncie el real y se someta la cuestión al fuero contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Razón social si se trata de una persona jurídica o nombre y apellidos si se trata de una persona física y fotocopia del Documento de Identidad en el último caso.
- En el caso de sociedades anónimas el Acta de Asamblea en donde se hayan elegido las autoridades y el Acta de Directorio de distribución de cargos si la elección no se hubiera llevado a cabo directamente en aquella y Estatutos, y en otro tipo de sociedades el contrato social. Si se efectúa por medio de apoderado, fotocopia del poder con suficientes facultades para obligar a la sociedad.
- Número de CUIT y de Ingresos Brutos acompañando fotocopia simple de acreditación de inscripción y Certificado Fiscal.
- Declaración jurada conforme lo establecido en el Anexo A y B del Anexo II de la Resolución ERAS 3/07.
- Garantía de mantenimiento de oferta.
- Oferta suscripta por persona con suficiente personería en todas sus fojas.
- En el caso de uniones transitorias de empresas deberá acompañarse el documento mediante el cual se constituye la misma o convenio por el cual si se obtiene la contratación las partes se obligan a constituir la, con el cumplimiento de todos los participantes en la misma de los requisitos anteriormente descriptos.

5. GARANTÍAS:

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con los tipos y modalidades que establece, en la parte pertinentes, el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07.

- Garantías de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial.
- Garantías de cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del monto del contrato.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///14

6 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS:

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe, por tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto de que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar la norma que así lo determine, enviando en su caso la fotocopia de la misma adjunta a la factura correspondiente.

7.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO:

El contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

El ERAS se reserva el derecho de renovar la contratación por hasta DOS (2) períodos de SEIS (6) MESES cada uno, conforme a la prestación que considere necesaria y a los precios unitarios contratados como consecuencia del presente llamado, previa conformidad del adjudicatario.

8. FORMA DE COTIZAR:

La cotización se discriminará según el siguiente detalle:

8.1. Abono mensual de los equipos.

8.2. Monto correspondiente a cada copia en exceso

El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se compromete a realizar, en promedio, la cantidad mensual de TREINTA MIL (30.000) copias por la totalidad de los equipos.

Por cada mes vencido la contratista facturará, en forma adicional, el excedente de la cantidad de hasta un máximo de DIEZ MIL (10.000) copias que se hubieran obtenido durante ese lapso en el total de los equipos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///15

No se aceptará que las cotizaciones de excedentes se efectúen por escalas o rangos según cantidad, es decir que la cotización tendrá un único valor por copia en exceso, cualquiera sea la cantidad de copias excedentes.

No se aceptará cotización por parcial de partida.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto anual presupuestado para la presente contratación asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) IVA incluido.

10. FACTURACIÓN:

Las facturas serán presentadas por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en forma mensual, para su conformidad.

La recepción de conformidad definitiva será extendida por la citada Área dentro de los CINCO (5) días de presentada la factura de los servicios prestados.

11. CERTIFICACIÓN:

Las facturas serán presentadas por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), previa certificación del DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA EJECUTIVA.

12. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas mantendrán su vigencia y obligarán a los oferentes por el término de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la apertura de las mismas.

13. IMPUGNACIONES:

Para acceder a la impugnación prevista en el Artículo 13º del Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07; las ofertas permanecerán UN (1) día, esto es el día posterior al de la apertura siempre que sea hábil o el posterior si aquel no lo fuera, a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación. No se admitirá que la documentación sea analizada sino por los representantes debidamente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///16

acreditados y con suficiente personería.

Antes de que se les dé acceso a la documentación, deberá hacérseles suscribir un documento en el cual se deje constancia que ha solicitado y obtenido la documentación para su revisión y el carácter que revista y a quien representa.

No podrán acceder a la documentación los "interesados" que no hayan presentado oferta.

14. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los equipos deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los TREINTA (30) días de recibida la orden de contratación respectiva.

Dentro del mismo plazo deberá efectivizarse la primera entrega de los materiales de consumo.

15. SUMINISTRO DEL MATERIAL DE CONSUMO:

El contratista deberá entregar el material de consumo (excepto papel) en la forma y cantidad suficientes para asegurar el normal funcionamiento del servicio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de solicitado.

16. FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTROS:

La prestación incluye los servicios técnicos de reparación, repuestos y mantenimiento de los equipos.

Los equipos serán operados por personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), debiendo la contratista instruirlo sobre su manejo.

17. SERVICIO TÉCNICO DE REPARACIÓN:

Toda falla o interrupción en el funcionamiento de los equipos, deberá ser subsanada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, contadas a partir del reclamo, que se cursará en forma telefónica y se confirmará por fax.

18. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS REPARACIONES,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///17

MANTENIMIENTO Y ENTREGA DE MATERIALES:

Si el equipo no fuera reparado, o entregados los elementos que permitan su funcionamiento, dentro del plazo indicado en el punto anterior, el contratista se hará pasible de:

18.1 Una multa equivalente al 1,5 % del monto anual del contrato, por cada día hábil administrativo.

18.2 Sin perjuicio de la sanción establecida precedentemente, si el equipo no fuera reparado dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos, el contratista quedará obligado a reemplazarlo por otro similar, en adecuadas condiciones de funcionamiento; en caso contrario, por cada día de demora se duplicará la multa determinada en el numeral 18.1.

19. RESCISIÓN:

19.1 La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas de modo total o parcial, facultará al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a contratar el o los equipos faltantes en forma transitoria, como asimismo los repuestos y el toner, y/o a rescindir el contrato, previa notificación por nota, si las multas aplicadas y/o en vías de aplicarse alcancen o superen el DOS POR CIENTO (2%) del monto contractual. En todos los casos correrán por cuenta del contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.

19.2 Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato con una antelación de TREINTA (30) días.

20. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán presentarse en las condiciones determinadas en la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07, hasta las 17 horas del día de..... de en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) -



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

///18

Tesorería-, Avenida Callao N° 982, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará el día..... de de a las 11,00 horas, en el lugar indicado.

Nota: Todos los oferentes deberán ser distribuidores oficiales o representantes oficiales de la marca que coticen, debiendo presentar junto con la oferta la documentación que así lo acredite.